



# Asamblea General

Distr. general  
27 de febrero de 2017  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**27º período de sesiones**  
1 a 12 de mayo de 2017

## **Resumen de las comunicaciones de otras partes interesadas sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 56 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal; se presenta de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Cuando procede, se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Comisión de Derechos Humanos de Escocia (SHRC) recomendó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que ratificara e incorporara todos los tratados de derechos humanos sin reservas, incluidos los procedimientos de comunicaciones individuales<sup>2</sup>. La Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos (EHRC) recomendó al Estado y a los gobiernos autónomos que elevaran el rango, en el derecho interno, de los convenios y convenciones de derechos humanos ratificados<sup>3</sup>.

3. La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (NIHRC) expresó preocupación por la falta de colaboración del Ejecutivo de Irlanda del Norte con los órganos de tratados en una serie de ocasiones<sup>4</sup>.

4. La SHRC informó de que había una serie de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) pendientes de ejecución, con retrasos inaceptables<sup>5</sup>.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La EHRC recomendó que se estableciera un plan de acción nacional de derechos humanos a nivel estatal, que incluyera medidas concretas para aplicar las recomendaciones de las Naciones Unidas<sup>6</sup>, y la NIHRC recomendó que ese plan se centrara en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>7</sup>.
6. En lo que respecta a la recomendación 110.32 del EPU de 2012<sup>8</sup>, la SHRC dijo que cualquier reducción de las protecciones legales de los derechos humanos que estaban vigentes en ese momento podría socavar la rendición de cuentas del Gobierno en lo referente a los derechos humanos<sup>9</sup>. La SHRC recomendó al Estado que conservara la Ley de Derechos Humanos de 1998<sup>10</sup>.
7. En cuanto a las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a la no discriminación<sup>11</sup>, la NIHRC recomendó simplificar, armonizar y reforzar las disposiciones vigentes en materia de igualdad<sup>12</sup>. La EHRC recomendó al Estado y a los gobiernos autónomos que colaboraran en la aprobación de una estrategia de integración de los gitanos, los itinerantes y los romaníes en toda Gran Bretaña<sup>13</sup>.
8. La EHRC señaló que la raza seguía siendo la motivación más comúnmente registrada de delitos motivados por prejuicios y que, tras el referendo sobre la Unión Europea (UE), habían aumentado en un 57% las denuncias en línea de delitos motivados por prejuicios en Inglaterra y Gales<sup>14</sup>.
9. La EHRC recomendó al Gobierno que velara por que el nuevo marco aplicable en materia de vigilancia y privacidad mejorara la protección del derecho a la vida privada estableciendo competencias limitadas y claramente definidas y mejorando las medidas de supervisión y rendición de cuentas<sup>15</sup>.
10. La SHRC expresó preocupación por las personas encarceladas a la espera de juicio y por el hacinamiento en las prisiones<sup>16</sup>.
11. La EHRC destacó que se había reducido el alcance de la asistencia jurídica gratuita para asuntos civiles en Inglaterra y Gales, y declaró que los cambios introducidos en las costas judiciales en Inglaterra y Gales y en las tasas asociadas a procedimientos administrativos en los tribunales de Gran Bretaña podrían afectar negativamente al acceso a la justicia<sup>17</sup>.
12. En cuanto a la justicia de transición, la NIHRC recomendó que se llevaran a cabo investigaciones imparciales, prontas y efectivas de todas las muertes relacionadas con el conflicto en Irlanda del Norte con miras a identificar, enjuiciar y castigar a los autores de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos<sup>18</sup>.
13. En lo referente a las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a la lucha contra la trata<sup>19</sup>, la SHRC señaló que, a pesar de las medidas legislativas y de política encaminadas a combatir la trata de seres humanos, se había enjuiciado a muy pocos sospechosos de cometer actos de trata<sup>20</sup>.
14. En cuanto a las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a hacer frente a la pobreza y reducir la desigualdad<sup>21</sup>, la SHRC señaló que los efectos de las medidas de austeridad, en forma de recortes y cambios en los criterios de admisibilidad para acceder a las prestaciones de la seguridad social, habían incidido de manera desproporcionada en los grupos vulnerables<sup>22</sup>. La SHRC también destacó que seguían existiendo desigualdades en el grado en que las personas podían tener un acceso equitativo al trabajo y unas condiciones laborales justas<sup>23</sup>.
15. En cuanto a las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a la retirada de reservas a los tratados<sup>24</sup>, la NIHRC expresó preocupación por que el hecho de que mantuvieran reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales significara que, en gran medida, los derechos contemplados en dicho Pacto seguían sin considerarse exigibles ante los tribunales<sup>25</sup>.
16. La EHRC consideraba que la violencia de que eran víctimas las mujeres y las niñas era uno de los problemas de derechos humanos más generalizados del país y recomendó al Gobierno que ratificara el Convenio de Estambul<sup>26</sup>.

17. En lo referente a las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a la igualdad de género<sup>27</sup>, la SHRC subrayó que en Escocia existía una considerable segregación por sexos en la esfera del empleo, y mencionó obstáculos a la participación privada y política de las mujeres<sup>28</sup>.

18. En cuanto a la recomendación del EPU de 2012 relativa a la pobreza infantil<sup>29</sup>, la EHRC recomendó al Estado que estableciera mecanismos claros de rendición de cuentas con miras a erradicarla<sup>30</sup>.

19. En referencia a las recomendaciones pertinentes del EPU de 2012<sup>31</sup>, el Comisionado para la Infancia y la Juventud de Irlanda del Norte (NICCY) consideró que el Estado y los gobiernos autónomos debían prohibir de manera inmediata todos los castigos corporales en el seno de la familia y en toda otra institución o modalidad alternativa de cuidado<sup>32</sup>.

20. La NIHRC y la SHRC recomendaron aumentar la edad mínima de responsabilidad penal<sup>33</sup>.

21. La NIHRC recomendó al Estado que retirara su declaración interpretativa respecto del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, puesto que los niños menores de 18 años no deberían tomar parte directa en las hostilidades bajo ninguna circunstancia<sup>34</sup>.

22. La EHRC recomendó al Gobierno que recurriera a la detención de inmigrantes solo como medida de último recurso, que dejara de detener a personas vulnerables, en particular a niños, y que fijara por ley un límite máximo de 28 días para la detención de inmigrantes<sup>35</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>36</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>37</sup>**

23. El Center for Global Nonkilling (CGNK) reprobó que no se hubiera aplicado la recomendación del EPU de 2012 de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que había recibido apoyo<sup>38</sup>.

24. La United Nations Association-UK (UNA-UK) informó de los escasos avances realizados respecto de la recomendación del EPU de 2012 de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como parte de la reticencia general a aceptar obligaciones multilaterales en materia de migrantes<sup>39</sup>.

25. En la declaración conjunta 10 (JS10) se informó de que el Estado solo había ratificado dos protocolos facultativos que permitían presentar peticiones individuales y que seguían existiendo reservas, por lo que no se estaban aplicando en su totalidad varias de las recomendaciones del EPU de 2012<sup>40</sup>.

26. La JS13 recomendó al Estado que ratificara y aplicara el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>41</sup>.

27. El Consejo de Europa informó de que el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa había advertido de las posibles consecuencias negativas para los intereses, la reputación internacional y la influencia en cuestiones relativas a los derechos humanos del Estado en caso de que este se retirara del Convenio Europeo de Derechos Humanos<sup>42</sup>. Amigos de la Tierra (FOE) señaló que existía el riesgo de que se incumpliera la recomendación del EPU de 2012 de acatar las sentencias del TEDH<sup>43</sup>, puesto que el programa electoral de 2015 del Gobierno incluía el compromiso de “limitar” el papel de dicho Tribunal<sup>44</sup>.

28. La JS9 afirmó que la reacción del Estado al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en el caso del Sr. Julian Assange suscitaba serias preocupaciones sobre su compromiso con el estado de derecho a nivel internacional, y que su negativa a acatar la

decisión del Grupo de Trabajo y sus irrespetuosas declaraciones menoscababan el respeto por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>45</sup>.

29. La JS1 informó de deficiencias sistemáticas en el enfoque dado por el Estado a la presentación de información sobre los derechos humanos, en particular en lo que se refería a las regiones autónomas, y recomendó asegurar que todas las regiones, en particular los gobiernos autónomos, participaran plenamente en los mecanismos de supervisión de los derechos humanos<sup>46</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>47</sup>**

30. FOE dijo que existía el riesgo de que no se cumplieran las recomendaciones aceptadas del EPU de 2012 de garantizar la integración de los principios de derechos humanos en la legislación interna<sup>48</sup>, porque la intención manifestada por el Gobierno de sustituir la Ley de Derechos Humanos por una Carta de Derechos británica podía tener como consecuencia una erosión de los derechos humanos<sup>49</sup>. La JS1, la JS11 y el UNICEF-UK consideraban que existía riesgo de no se cumpliera esta recomendación<sup>50</sup>, y la JS10 encontraba preocupante que los grupos vulnerables fueran a quedar desprotegidos si la Ley de Derechos Humanos se derogaba o debilitaba<sup>51</sup>. El NICCY señaló que cualquier nueva Carta de Derechos británica debía basarse en la protección de los derechos del niño, y no reducir esos derechos, y ofrecer recursos judiciales efectivos<sup>52</sup>.

31. Age-UK subrayó que ninguna futura legislación en materia de derechos humanos debía menoscabar la eficacia o el alcance de la Ley de Derechos Humanos o la posibilidad de hacer valer esa Ley<sup>53</sup>.

32. René Cassin-UK (RC-UK) consideraba que los cambios propuestos para derogar la Ley de Derechos Humanos minaban la autoridad moral del país a nivel internacional y debilitaban su compromiso con las obligaciones internacionales<sup>54</sup>. La JS11 recomendó al Estado mantener esa Ley<sup>55</sup>.

33. La JS9 destacó la importancia de ratificar los mecanismos de denuncias individuales de las Naciones Unidas para hacer frente al vacío que se crearía con el *brexit*<sup>56</sup>. La JS3 recomendó velar por que el ejercicio de los derechos consagrados en diversos instrumentos de la Unión Europea no se viera negativamente afectado<sup>57</sup>.

34. La JS3 recomendó al Estado que agilizara la promulgación de una Carta de Derechos para Irlanda del Norte sólida e inclusiva, que se basara en las normas internacionales de derechos humanos, sin demora<sup>58</sup>.

35. La UNA-UK recomendó al Estado que velara por que se incorporaran al derecho interno las disposiciones de todos los instrumentos de derechos humanos ratificados, y que los derechos humanos siguieran siendo una prioridad en su política exterior<sup>59</sup>.

36. La JS3 expresó decepción por que no se tuviera previsto establecer un plan de acción nacional de derechos humanos para coordinar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos<sup>60</sup>, y la JS1 recomendó asegurar la incorporación de los derechos humanos a los presupuestos y programas gubernamentales, también en las administraciones autónomas<sup>61</sup>. El Comisionado para la Infancia y la Juventud de Escocia (CYPCS) señaló que la colaboración y rendición de cuentas gubernamentales respecto de la promoción y el cumplimiento de las recomendaciones del EPU de 2012 eran insuficientes<sup>62</sup>. El CYPCS recomendó que se estableciera un marco institucional a nivel del Reino Unido y de Escocia para supervisar la puesta en marcha de un plan de acción nacional para vigilar la aplicación de las recomendaciones del EPU<sup>63</sup>.

37. La JS3 recomendó velar por que todas las regiones del Estado, en particular los gobiernos autónomos, consultaran plenamente a la sociedad civil de cara al EPU y otros mecanismos de las Naciones Unidas<sup>64</sup>.

38. En cuanto a las recomendaciones del EPU de 2012 sobre la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>65</sup>, la JS10 afirmó que estaba en riesgo la independencia de la EHRC, ya que se habían notificado nuevos recortes en su plantilla<sup>66</sup>. La JS11 señaló que, si bien las competencias del Comisionado para la Infancia de Escocia se

habían ampliado para incluir investigaciones relativas a niños individuales, según existiendo preocupaciones en torno a la financiación<sup>67</sup>. En lo que respectaba a la recomendación 110.36 del EPU de 2012<sup>68</sup>, el NICCY hizo referencia al hecho de que los Comisionados para la Infancia de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte estuvieran patrocinados por departamentos gubernamentales en vez de rendir cuentas directamente a las asambleas legislativas<sup>69</sup>.

39. Con respecto a las recomendaciones pertinentes del EPU de 2012<sup>70</sup>, el NICCY señaló que el Estado y los gobiernos autónomos deberían incorporar plenamente en su legislación la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos<sup>71</sup>.

40. Haciendo referencia a las recomendaciones pertinentes del EPU de 2012<sup>72</sup>, Amnistía Internacional (AI) informó de que el Estado seguía adoptando una visión restrictiva de la aplicación extraterritorial de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, socavando así la protección de dichos derechos<sup>73</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>74</sup>

41. La JS11 señaló que se había avanzado poco con respecto a la recomendación del EPU de 2012 de eliminar la discriminación<sup>75</sup>, y subrayó que las personas de minorías étnicas estaban sobrerrepresentadas en el sistema de justicia penal<sup>76</sup>.

42. La JS10 informó de que no se estaban cumpliendo en su totalidad las recomendaciones del EPU de 2012 sobre medidas para luchar contra los prejuicios y contra los delitos motivados por prejuicios y la xenofobia<sup>77</sup>, puesto que la raza era el motivo más comúnmente registrado para los delitos motivados por prejuicios en Inglaterra y Gales, y datos recientes ponían de manifiesto un aumento del 42% en este tipo de delitos con posterioridad al *brexit*<sup>78</sup>. El Consejo de Europa informó de que en 2012 la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia había recomendado, entre otras cosas, que las autoridades examinaran la mejor forma de garantizar la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita en los casos de discriminación que se llevaran ante tribunales de lo laboral<sup>79</sup>.

43. RC-UK instó al Gobierno a que diera prioridad a la lucha contra las desigualdades que experimentaban las comunidades étnicas minoritarias al considerar nuevas políticas de lucha contra la discriminación<sup>80</sup>.

44. La JS1 destacó el impacto de la falta de un alojamiento adecuado para los gitanos, los itinerantes y los romaníes, sobre todo en materia de salud y educación, y señaló que el Estado no estaba haciendo lo suficiente para seguir las recomendaciones al respecto del EPU de 2012<sup>81</sup>.

45. El proyecto Young Transgender Centre of Excellence (YTCE) hizo referencia a la discriminación que experimentaban las personas transgénero como resultado de su identidad de género, y recomendó, entre otras cosas, que el personal de los órganos públicos recibiera formación obligatoria al respecto<sup>82</sup>. La JS14 pidió un nuevo enfoque en materia de seguridad social, para proteger y apoyar a las personas que vivían con el VIH en Escocia<sup>83</sup>.

46. La British Humanist Association (BHA) dijo que en Irlanda del Norte no eran legales los matrimonios entre personas del mismo sexo<sup>84</sup>, y AI recomendó al Gobierno que pusiera fin a la discriminación de que eran víctimas esas parejas<sup>85</sup>.

47. En referencia a la recomendación del EPU de 2012 relativa a la discriminación en el ámbito de la educación<sup>86</sup>, la National Secular Society (NSS) recomendó, entre otras cosas, que el Estado eliminara la selección religiosa en los procedimientos de admisión a escuelas de financiación pública<sup>87</sup>.

48. Age-UK recomendó, entre otras cosas, inyectar de inmediato una cantidad considerable de fondos en asistencia social, para salvaguardar los derechos humanos de las personas de edad<sup>88</sup>.

*Derecho al desarrollo*<sup>89</sup>

49. La JS15 consideró que el Estado había cumplido su recomendación de mantener sus compromisos financieros con el desarrollo internacional<sup>90</sup>. Sin embargo, expresó preocupación por que empleara asistencia exterior para el desarrollo para apoyar el crecimiento de la educación privada en los países receptores, puesto que ello podría socavar el derecho a la educación, entre otras cosas aumentando la segregación y la discriminación<sup>91</sup>.

*Cuestiones medioambientales*<sup>92</sup>

50. FOE reclamó medidas inmediatas para hacer frente al cambio climático, y recomendó al Gobierno que promulgara legislación para asegurar la rendición de cuentas en caso de violaciones de los derechos humanos y daños al medio ambiente derivados de operaciones de alcance mundial de empresas del Reino Unido<sup>93</sup>.

51. FOE recomendó al Gobierno que adoptara de inmediato medidas efectivas para reducir la contaminación atmosférica y hacer frente a las desigualdades raciales y socioeconómicas subyacentes<sup>94</sup>.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*<sup>95</sup>

52. AI señaló que el Estado mantenía políticas y leyes de lucha contra el terrorismo que no respetaban las normas más elevadas de derechos humanos<sup>96</sup>. La JS11 señaló que no se había avanzado nada con respecto a las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a la protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo<sup>97</sup>.

53. La JS16 afirmó que la legislación propuesta en materia de vigilancia no cumplía las normas internacionales, y pidió al Estado que mantuviera los compromisos asumidos durante el último EPU<sup>98</sup>.

54. La JS10 señaló que preocupaba el proyecto de ley de regulación de las facultades de investigación del Gobierno, que ampliaría las competencias de los servicios de seguridad, la policía y los órganos públicos en materia de reunión de datos<sup>99</sup>. La JS16 informó de que ese proyecto de ley seguía siendo vago y no establecía que las competencias de vigilancia debían ser autorizadas de manera independiente, por ejemplo por un juez<sup>100</sup>.

55. La JS16 recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno mantuviera los compromisos asumidos durante el último período de sesiones del EPU<sup>101</sup> deteniendo el proceso del proyecto de ley de regulación de las facultades de investigación y desistiendo de implantar una vigilancia y una intervención de las comunicaciones masivas, que resultan intrínsecamente desproporcionadas y vulneran los derechos humanos a la intimidad y a la libertad de expresión<sup>102</sup>.

56. La JS16 dijo que el proyecto de ley de garantías y lucha contra el extremismo introduciría nuevas competencias que podrían suponer graves desafíos para la libertad de expresión, en particular para las personas pertenecientes a religiones minoritarias o aquellas con opiniones divergentes<sup>103</sup>.

57. AI recomendó al Estado que velara por que todas las medidas de lucha contra el terrorismo, actuales y futuras, fueran plenamente compatibles con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos<sup>104</sup>. Rights Watch-UK (RW-UK) recomendó someter a consulta pública cualquier medida que se introdujera para combatir el extremismo<sup>105</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>106</sup>

58. El CGNK encomió el apoyo del Estado a la abolición de la pena de muerte en todo el mundo, y lo alentó a que aumentara el respeto del derecho a la vida en su Constitución y a que, gradual y debidamente, limitara la transferencia de armas<sup>107</sup>.

59. The Howard League (THL) afirmó que había aumentado el número de personas que cumplían condenas de duración indeterminada<sup>108</sup>. La Red Internacional por los Derechos del Niño (CRIN) recomendó al Estado que promulgara y aplicara legislación que prohibiera todas las formas de cadena perpetua por delitos cometidos cuando se era menor de 18 años<sup>109</sup>. THL dijo que Inglaterra y Gales eran unas de las pocas jurisdicciones de Europa donde se condenaba a niños a cadena perpetua<sup>110</sup>.

60. La JS10 consideraba que las recomendaciones 110.94 y 110.96 se habían cumplido en parte, puesto que el número total de niños privados de libertad se había reducido, pero que en los últimos cinco años el uso de medios de coerción se había duplicado<sup>111</sup>. THL informó de que los niños internados en centros penitenciarios seguían sufriendo un trato degradante y señaló que se había limitado seriamente la posibilidad de que los niños pudieran hacer frente a ese trato y tratar de obtener reparación desde los recortes a la asistencia jurídica gratuita de 2013<sup>112</sup>.

61. La JS10 hizo referencia a preocupaciones como el hacinamiento en las prisiones de Inglaterra y Gales, las agresiones graves, las muertes en cárceles y la segregación<sup>113</sup>. El Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa hizo referencia al hacinamiento en las prisiones de Escocia y recomendó promover alternativas al encarcelamiento<sup>114</sup>. La JS9 hizo referencia a las preocupaciones sobre la duración media de la prisión preventiva en Inglaterra y Gales<sup>115</sup>.

62. ACAT-UK recomendó al Estado que llevara a cabo una investigación independiente de las denuncias de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a manos de soldados británicos en el extranjero, y que procesara y condenara a los autores de esos actos<sup>116</sup>.

63. Con respecto a una recomendación específica del EPU de 2012<sup>117</sup>, RW-UK indicó que el Gobierno había puesto en marcha una investigación sobre la detención arbitraria en relación con la implicación del Estado en un programa de reclusiones secretas, que ni mucho menos había logrado dar cumplimiento a las obligaciones de derechos humanos del Gobierno en lo referente a la realización de una investigación independiente y eficaz<sup>118</sup>.

64. RW-UK afirmó que el Tribunal para cuestiones relativas a las Facultades de Investigación carecía de una serie de garantías procesales y de debido proceso, y que el órgano parlamentario encargado de supervisar las actuaciones de los organismos de seguridad estaba fuertemente controlado por el Ejecutivo<sup>119</sup>. Recomendó al Estado que adoptara medidas para aumentar la independencia y transparencia de los actuales mecanismos nacionales encargados de supervisar la actuación en materia de seguridad<sup>120</sup>.

65. Con respecto a la recomendación 110.77 del EPU de 2012<sup>121</sup>, la BHA señaló que el aborto estaba penalizado en todo el Estado<sup>122</sup>, mientras que AI consideró que no se había realizado ningún progreso con respecto a esta recomendación y pidió al Gobierno que velara por que la ley de acceso al aborto en Irlanda del Norte se ajustara plenamente a lo dispuesto en el derecho internacional de los derechos humanos despenalizando el aborto y garantizando el acceso a este en casos de anomalías fetales graves o letales o en los casos en que el embarazo fuera resultado de violación o incesto<sup>123</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>124</sup>

66. AI dijo que la ampliación de los “procedimientos aplicables cuando se maneja material reservado” a los tribunales civiles ordinarios era contraria al compromiso manifestado por el Estado durante su anterior examen de garantizar que las pruebas secretas se limitaran exclusivamente a los casos de amenaza inmediata para la seguridad pública<sup>125</sup>. AI recomendó al Estado revocar esa ampliación y velar por que el material relativo a

violaciones de los derechos humanos se desclasificara cuando fuera pertinente para el procedimiento<sup>126</sup>.

67. La Law Society de Inglaterra y Gales (LSEW) señaló que la mezcla de recortes en la asistencia jurídica gratuita y aumentos exponenciales en las costas judiciales había servido para aumentar los obstáculos a que se enfrentaban los ciudadanos que trataban de defender sus derechos reconocidos en la ley<sup>127</sup>. La JS1 destacó su efecto en los grupos más desfavorecidos<sup>128</sup>.

68. FOE dijo que litigar para proteger el medio ambiente resultaba sumamente caro, y recomendó al Gobierno que eliminara los obstáculos a que se enfrentaban los demandantes en términos de costo y procedimiento para garantizar la igualdad de acceso a la justicia<sup>129</sup>.

69. AI expresó preocupación por que aún no se hubiera producido ningún movimiento concreto para crear un mecanismo respetuoso de los derechos humanos para investigar y reparar las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado durante los decenios de violencia política en Irlanda del Norte que respetara los derechos humanos<sup>130</sup>.

70. AI recomendó al Reino Unido que transfiriera de inmediato, del Comité Parlamentario de Inteligencia y Seguridad a un órgano judicial independiente, la investigación sobre las acusaciones relativas a la participación del Estado en malos tratos a detenidos en territorios de ultramar<sup>131</sup>.

#### *Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>132</sup>

71. Campaign for Freedom of Information in Scotland (CFOIS) dijo que el derecho a tener acceso a información se había ido debilitando progresivamente, con efectos negativos en la transparencia y la rendición de cuentas<sup>133</sup>.

72. Reporteros sin Fronteras (RSF-RWB) expresó preocupación por el proyecto de ley de regulación de las facultades de investigación, con el que se pretendía reemplazar la Ley de Regulación de Facultades de Investigación, ya que permitiría a la policía y a los organismos de inteligencia interceptar, recopilar y almacenar comunicaciones sin notificación previa<sup>134</sup>. RW-UK recomendó al Estado introducir salvaguardias para proteger la confidencialidad del material periodístico, así como la libertad de expresión<sup>135</sup>.

73. La JS16 recomendó al Estado que velara por que con la nueva Carta de la BBC se siguieran respetando la independencia editorial y la autonomía de los servicios públicos de radiodifusión<sup>136</sup>. La JS16 recomendó al Estado que adecuara la legislación sobre comunicaciones delictivas, que seguía siendo vaga, a las normas de derechos humanos, limitando su ámbito de aplicación y remediando su falta de claridad<sup>137</sup>.

74. FOE señaló que se había penalizado a manifestantes pacíficos que defendían el medio ambiente, en particular aduciendo delitos contra el orden público, y recomendó asegurar el derecho de la sociedad civil a expresarse y asociarse, entre otras cosas analizando la actuación policial en las manifestaciones relativas al medio ambiente<sup>138</sup>. La JS16 dijo que la práctica de supervisar y registrar la actuación de los manifestantes los estigmatizaba y desalentaba el ejercicio de los derechos de reunión y de expresión<sup>139</sup>.

75. La JS16 aseguró que la Ley sobre las Actividades de los Grupos de Presión limitaba la libertad de participar en los asuntos políticos<sup>140</sup>, y la JS10 señaló que hacía más difícil a las organizaciones perseguir sus objetivos de beneficencia<sup>141</sup>. La JS10 criticó las propuestas del Gobierno de introducir una “cláusula contraria a las actividades de defensa” (anti-advocacy clause)<sup>142</sup>, y FOE informó de que, en caso de aplicarse, esa cláusula impediría a las organizaciones de beneficencia y otros receptores de financiación pública ejercer presión sobre el Gobierno y el Parlamento<sup>143</sup>. FOE recomendó al Gobierno que realizara un examen independiente de la politización de la Comisión de Obras de Beneficencia<sup>144</sup>.



76. La JS10 consideraba que no se había cumplido la recomendación 110.48 de acatar las sentencias del TEDH, puesto que seguían pendientes de ejecución sentencias sobre el derecho de voto de los reclusos<sup>145</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>146</sup>

77. La JS13 informó de mejoras legislativas, entre ellas el establecimiento de la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015 y la creación de un Comisionado de Lucha contra la Esclavitud, pero señaló que seguían existiendo obstáculos a la protección de las víctimas, entre ellos el bajo nivel de procesamientos y condenas<sup>147</sup>.

78. La JS10 informó de que las recomendaciones relativas a la trata<sup>148</sup> se habían cumplido en parte pero seguía existiendo riesgo de incumplimiento, ya que las víctimas experimentaban dificultades para acceder a servicios médicos, jurídicos y de asesoramiento<sup>149</sup>. La JS13 subrayó que los migrantes que trabajaban en el servicio doméstico seguían experimentando situaciones equivalentes a trata y trabajo forzoso<sup>150</sup>. La JS13 consideraba que, a pesar del apoyo del Estado a la recomendación del EPU de 2012 de conservar el visado de trabajador doméstico extranjero como medida para mantener la protección contra los abusos de los que son víctimas los trabajadores migrantes<sup>151</sup>, dicha recomendación no se había cumplido<sup>152</sup>.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*<sup>153</sup>

79. Access Now (AN) afirmó que los requisitos de retención de datos aplicados por el Estado *a priori* vulneraban el derecho de las personas a la intimidad y desalentaban el ejercicio de los derechos humanos<sup>154</sup>.

80. La Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) de la Unión Europea dijo que después de que el Tribunal Superior de Justicia hubiera decretado la incompatibilidad de la Ley de Retención de Datos y Facultades de Investigación de 2014 con el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales, el Gobierno británico había respondido publicando un anteproyecto de ley que incluía el requisito de una autorización judicial de las órdenes<sup>155</sup>.

81. La FRA señaló que los tribunales resultaban inaccesibles en la práctica para las personas que trataban de obtener una reparación adecuada tras haber sido objeto de supervisiones ilegales<sup>156</sup>.

### 3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>157</sup>

82. El Scottish Trades Union Centre (STUC) afirmó que aplicar políticas que desregularan más el mercado de trabajo llevaría en última instancia a un aumento de los contratos abusivos y a una menor prevalencia de empleos dignos<sup>158</sup>.

83. El relación con las recomendaciones 110.62 a 110.65<sup>159</sup> del EPU de 2012, Nourish Scotland (NS) subrayó que existía una considerable desigualdad salarial por razón de género y que la reforma de la seguridad social había incidido de manera desproporcionada en las mujeres, los niños y las personas con discapacidad<sup>160</sup>. La JS10 consideró que esas recomendaciones no se habían aplicado en su totalidad y destacó que también se producían casos de segregación laboral y discriminación por razón de embarazo<sup>161</sup>.

84. La JS10 expresó grave preocupación por que la Ley de Sindicatos de 2016 fijara límites obligatorios y nuevos obstáculos legales de magnitud considerable<sup>162</sup>, y la JS16 señaló que esa Ley limitaba las huelgas y las acciones reivindicativas, socavando la libertad de expresión y de asociación<sup>163</sup>.

*Derecho a la seguridad social*<sup>164</sup>

85. La JS12 dijo que la reforma del sistema de asistencia social no solo había tenido por objetivo recortar el gasto público, sino también reducir la dependencia del sistema de bienestar e incentivar el trabajo, congelando las prestaciones de la seguridad social y fijando un máximo para ellas<sup>165</sup>. NS dijo que, al mismo tiempo que las reformas habían

reducido drásticamente las prestaciones de la seguridad social y limitado las personas que tenían derecho a recibirlas, el Gobierno había reducido la carga tributaria de las empresas y quienes más dinero ganaban<sup>166</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>167</sup>

86. NS consideraba que la accesibilidad económica de los alimentos era la esfera en la que el Estado había retrocedido más desde el ciclo del EPU de 2012<sup>168</sup>. Con respecto a las recomendaciones pertinentes de ese EPU<sup>169</sup>, NS señaló que, al no existir un plan estratégico para promover el derecho a la alimentación, las medidas adoptadas en esa esfera eran dispares e inconsistentes<sup>170</sup>. La JS14 señaló que el Gobierno estatal no se estaba mostrando proactivo con respecto a la eliminación de la inseguridad alimentaria<sup>171</sup>.

87. La JS10 afirmó que, puesto que los recientes cambios legislativos y de política habían provocado un retroceso en la capacidad del sistema de asistencia social de combatir la pobreza, que había incidido negativamente en los grupos sociales vulnerables, cuatro recomendaciones pertinentes del EPU de 2012 no se habían cumplido por completo y seguía existiendo riesgo de incumplimiento<sup>172</sup>. La JS14 destacó que, a pesar del apoyo mostrado a esas recomendaciones, el Gobierno había seguido realizando amplias reformas en el sistema de asistencia social<sup>173</sup>. El STUC hizo referencia al aumento de trabajos inseguros, el carácter punitivo y degradante del sistema de prestaciones, los mayores recortes efectuados a los servicios públicos y los cada vez mayores costes de la vivienda<sup>174</sup>.

88. The Traveller Movement (TTM) informó de que, a pesar de haberse aceptado la recomendación del EPU de 2012 relativa a la salud y a una vivienda adecuada<sup>175</sup>, la falta de emplazamientos para gitanos, itinerantes y romaníes había obligado a esas personas a alojarse en viviendas de ladrillo y cemento<sup>176</sup>.

89. La JS12 recomendó al Gobierno del Reino Unido que abordara el problema de las personas sin hogar en Irlanda del Norte, entre otras cosas velando por que existieran menos barreras para acceder a atención de la salud, a servicios sociales, al empleo y a la educación<sup>177</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>178</sup>

90. En cuanto a la recomendación del EPU de 2012 relativa, entre otras cosas, a garantizar el derecho a la salud<sup>179</sup>, la JS14 exhortó al Gobierno escocés a que velara por que las personas que vivían con el VIH o corrían el riesgo de contraerlo pudieran ejercer sus derechos en pie de igualdad con los demás<sup>180</sup>. La JS14 expresó preocupación por que no quedara ningún requisito obligatorio sobre programas de educación sexual en Escocia<sup>181</sup>.

91. El CGNK alentó al Estado a adoptar más medidas de prevención del aborto y el suicidio<sup>182</sup>.

92. La JS7 recomendó detener el uso de la fuerza excesiva contra las personas que recibían servicios de salud mental<sup>183</sup>. Alzheimer Scotland (AS) recomendó al Gobierno que velara por que las personas con demencia y sus cuidadores pudieran participar verdaderamente en las decisiones que les afectaran<sup>184</sup>. Release destacó el efecto negativo de las políticas en materia de drogas que penalizaban a quienes las consumían<sup>185</sup>.

#### **4. Derechos de personas o grupos específicos**

*Mujeres*<sup>186</sup>

93. La JS10 informó de que no se habían cumplido una serie de recomendaciones relativas a la violencia contra la mujer<sup>187</sup>, y de que existía el riesgo de que tampoco se cumplieran otras<sup>188</sup>, y subrayó la falta de recursos suficientes para servicios de apoyo<sup>189</sup>. El Refugee Rights Data Project (RRDP) consideró que el Gobierno solo había aplicado parcialmente la recomendación 110.29 del EPU de 2012, puesto que el Estado había firmado, pero no ratificado, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica<sup>190</sup>. La FRA informó de que el Estado había introducido reformas encaminadas a ampliar las definiciones de violencia sexual para incluir todas las formas de actos sexuales sin consentimiento mutuo<sup>191</sup>.

94. El JS10 mencionó cambios legislativos en materia de matrimonio forzado y mutilación genital femenina, expresando preocupación por que la vía de la penalización pudiera hacer que las mujeres no denunciaran daños<sup>192</sup>. En cuanto a la recomendación 110.69 del EPU de 2012<sup>193</sup>, la NSS se mostró gravemente preocupada por que el Estado no hubiera logrado enjuiciar con éxito un solo caso de mutilación genital femenina<sup>194</sup>.

#### *Niños*<sup>195</sup>

95. La JS11 afirmó que, a pesar de las enérgicas recomendaciones del EPU de 2012<sup>196</sup>, 3,9 millones de niños vivían en situación de pobreza en el país en 2014-2015, y recomendó al Estado y a los gobiernos autónomos que hicieran de la eliminación de la pobreza infantil una prioridad nacional<sup>197</sup>.

96. La JS11 recomendó al Gobierno que agilizara la adecuación de la legislación nacional a la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto a nivel del Estado como de las regiones autónomas, para que sus disposiciones pudieran exigirse ante los tribunales y aplicarse de manera directa<sup>198</sup>. La JS11 recomendó al Gobierno del Reino Unido y a los gobiernos autónomos que desarrollaran, cada uno de ellos, un plan de acción sobre los derechos del niño, en consulta con los interesados<sup>199</sup>.

97. La JS11 valoró los avances realizados respecto de la recomendación de aplicar plenamente esa Convención<sup>200</sup>, pero señaló que la responsabilidad cotidiana de asegurar su aplicación recaía en un pequeño equipo del Departamento de Educación que carecía de la capacidad y la autoridad necesarias<sup>201</sup>.

98. La JS10 dijo que seguían sin cumplirse las recomendaciones del EPU de 2012 relativas a aumentar la edad mínima de responsabilidad penal<sup>202</sup>. La JS11 recomendó introducir cuanto antes legislación para aumentar la edad mínima obligatoria de responsabilidad penal<sup>203</sup>.

99. La JS11 recomendó, entre otras cosas, que el Estado y los gobiernos autónomos prohibieran el castigo corporal en la familia, considerando que no se habían realizado avances con respecto a las recomendaciones pertinentes del EPU de 2012<sup>204</sup>.

100. La JS11 recomendó enmendar la declaración relativa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de manera que quedara garantizado que los niños reclutas no pudieran tomar parte en hostilidades bajo ninguna circunstancia<sup>205</sup>, y señaló que no se habían cumplido las recomendaciones pertinentes del EPU de 2012<sup>206</sup>. La JS11 exhortó al Gobierno estatal a que aumentara la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas a 18 años<sup>207</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>208</sup>

101. Inclusion London (IL) dijo que, como consecuencia de las reformas en las prestaciones sociales y los recortes en la asistencia social, las personas con discapacidad estaban experimentando un marcado retroceso en su derecho a un nivel de vida adecuado<sup>209</sup>. Declaró que las personas con discapacidad seguían siendo víctimas de discriminación actitudinal y barreras físicas e institucionales, y que la Ley de Igualdad requería ajustes razonables para asegurar que las personas con discapacidad no quedaran en situación de considerable desventaja<sup>210</sup>.

#### *Minorías*<sup>211</sup>

102. TTM dijo que los gitanos, los itinerantes y los romaníes seguían experimentando algunos de los niveles más elevados de discriminación y eran quienes menos oportunidades tenían en la vida en el Reino Unido, y que la recomendación 110.56 del EPU de 2012 no se había cumplido puesto que existían denuncias reiteradas y generalizadas de que se hacía uso de las facultades de detención y registro para hostigar a esas personas<sup>212</sup>.

103. La National Federation of Gypsy Liaison Groups (NFGLG) hizo referencia al racismo, que iba desde actos de agresión verbal hasta ataques violentos y en algunos casos mortales<sup>213</sup>. TTM consideró que las recomendaciones 110.59 y 110.60 del EPU de 2012 no

se habían aplicado, ya que los delitos motivados por prejuicios contra las minorías gitanas, itinerantes y romaníes no se reconocían ni combatían de la misma forma que los delitos cometidos contra otras comunidades étnicas<sup>214</sup>. La NFGLG informó de declaraciones manifiestamente racistas de políticos locales y nacionales<sup>215</sup>, y consideró que era necesaria una estrategia más clara para actuar contra los medios de comunicación o las personas que incitaran a la discriminación y el racismo contra las minorías<sup>216</sup>.

104. El Consejo de Europa informó de que su Comité de Ministros había recomendado adoptar medidas para asegurar que los ahorros en gasto público no tuvieran un efecto desproporcionadamente negativo en las minorías étnicas<sup>217</sup>.

105. La NFGLG recomendó que todas las escuelas mejoraran el entendimiento intercultural y superaran los estereotipos negativos de que eran víctimas las minorías<sup>218</sup>.

106. TTM recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno reelaborara la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes, en consulta con las organizaciones pertinentes<sup>219</sup>.

107. Con respecto a las recomendación 110.61 relativa a la discriminación basada en la casta, la JS14 subrayó que persistía la “mentalidad de la intocabilidad”, e instó al Gobierno estatal a que adoptara medidas inmediatas para prohibir la discriminación basada en la casta en la Ley de Igualdad de 2010<sup>220</sup>.

#### *Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*<sup>221</sup>

108. TTM explicó de qué forma los discursos de odio de los políticos y los medios de comunicación habían creado un clima en que se consideraban aceptables el racismo y los discursos de odio, e informó de que tras el referendo sobre la Unión Europea se había producido un pico significativo en los ataques contra migrantes<sup>222</sup>. La FRA informó de que, en 2014, el Estado no había aplicado ninguna medida concreta de integración e inclusión de los migrantes dirigida a la población general<sup>223</sup>.

109. La JS10 consideraba que una serie de recomendaciones sobre los derechos de los migrantes seguían sin cumplirse y que existía riesgo de incumplimiento<sup>224</sup>, puesto que el Estado seguía siendo el único país europeo donde no se limitaba la duración de la detención<sup>225</sup>. La JS10 expresó preocupación por medidas que consideraba un paso hacia atrás, como el procedimiento de “deportar primero, apelar después”<sup>226</sup>.

110. La JS8 informó de que la legislación nacional permitía la detención administrativa de personas sujetas a un control de inmigración<sup>227</sup>. La JS4 apoyó las recomendaciones de que debía fijarse un límite de 28 días para la detención de inmigrantes y de que nunca debería detenerse a personas vulnerables<sup>228</sup>. AI recomendó al Gobierno que, entre otras cosas, introdujera una supervisión judicial periódica y automática de la decisión de mantener a una persona en detención de inmigrantes<sup>229</sup>. Detention Action (DA)-UK recomendó al Estado que ideara alternativas a la detención basadas en la comunidad<sup>230</sup>.

111. El RRDp dijo que el Gobierno estatal no había dado cumplimiento a la recomendación del EPU de 2012 de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>231</sup>, ya que a menudo el interés superior del niño se subordinaba a consideraciones relativas al ámbito de la inmigración<sup>232</sup>. Como seguimiento de las recomendaciones pertinentes del EPU de 2012<sup>233</sup>, la JS11 pidió al Gobierno estatal que pusiera fin a la detención de niños solicitantes de asilo y niños migrantes<sup>234</sup>.

112. El RRDp destacó como aspecto positivo la incorporación a la legislación del límite de 72 horas para la detención de mujeres embarazadas, pero observó que con demasiada frecuencia las consideraciones relativas a la inmigración prevalecían sobre la obligación del Gobierno de defender los derechos de las mujeres refugiadas con arreglo a sus obligaciones internacionales<sup>235</sup>.

113. La JS2 destacó que el Gobierno no había prestado suficiente apoyo de seguimiento a los solicitantes de asilo cuya solicitud se había aceptado<sup>236</sup>, y recomendó, entre otras cosas, mantener el apoyo a esos solicitantes hasta que hubieran recibido las primeras prestaciones generales<sup>237</sup>. La JS2 recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno facilitara un cierto nivel

de apoyo preceptivo a los solicitantes de asilo cuya solicitud se hubiera denegado, hasta que regresaran a su país de origen o recibieran autorización para permanecer en el país<sup>238</sup>.

114. El UNICEF-UK dijo que la recomendación 110.115<sup>239</sup> del EPU de 2012 no se había cumplido, y en ese sentido recomendó al Gobierno que dejara de detener a niños en el contexto de la inmigración y que ofreciera alternativas adecuadas a esa detención<sup>240</sup>.

#### *Apátridas*<sup>241</sup>

115. Si bien la JS8 encomió el procedimiento autónomo para la concesión a las personas apátridas de autorización para permanecer en el país, seguían existiendo importantes deficiencias, como el trato discriminatorio dado a esas personas, sobre todo en lo que respectaba a la inexistencia de un derecho de apelación en su caso, así como de asistencia jurídica gratuita y acceso a una serie de derechos económicos y sociales<sup>242</sup>. La JS8 recomendó, entre otras cosas, que el Estado reconociera “la condición de apátrida” como categoría necesitada de protección en situación similar a la “condición de refugiado”<sup>243</sup>.

## **E. Regiones o territorios específicos**<sup>244</sup>

116. Minority Rights Group International (MRG) recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno facilitara y apoyara el derecho de los chagosianos a regresar de inmediato a las islas<sup>245</sup>.

### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

#### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

Acat-UK	Acat-UK;
Accessnow	Access Now;
ADF International	ADF International;
Age UK	Age UK;
AI	Amnesty International, London (United Kingdom Of Great Britain And Northern Ireland);
AS	Alzheimer Scotland: Action On Dementia;
BHA	British Humanist Association;
CFOIS	Campaign For Freedom Of Information In Scotland;
CGNK	Center For Global Nonkilling;
CRER	Coalition For Racial Equality And Rights;
CRIN	Child Rights International Network;
CYPCS	Commissioner For Children And Young People, Scotland (United Kingdom Of Great Britain And Northern Ireland);
DA	Detention Action, UK;
ES-UK	Electrosensitivity UK;
FFF	Four Freedoms Forum;
FOE EWNI	Friends Of The Earth (England, Wales And Northern Ireland (Ewni));
GG	The Good Group;
IL	Inclusion London;
Impetus	Brighton And Hove Impetus;
TM	the traveller movement;
Just Fair	Just Fair;
LSEW	The Law Society Of England And Wales;
MRG	Minority Rights Group International;
NFGLG	National Federation Of Gypsy Liaison Groups;
Niccy	Northern Ireland Commissioner For Children and Young People;
Nourish Scotland	Nourish Scotland;
ODVV	The Organization For Defending Victims Of Violence;
OHR	Oceania Human Rights;
Release	Release;
RCUK	René Cassin, UK;

RRDP	Refugee Rights Data Project;
RSF-RWB	Reporters Without Borders;
RWUK	Rights Watch (UK);
SCID	Scottish Campaign Against Irresponsible Drivers;
STUC	Scottish Trades Union Centre;
The Howard League	The Howard League For Penal Reform;
UNA-UK	United Nations Association – UK;
UNICEF-UK	Unicef- United Kingdom;
WAE	We're All Equal;
YTCE	The Young Transgender Centre Of Excellence.
Joint Submissions:	
JS1	Joint Submission 1 Submitted By: Friends, Families And Travellers, Leeds Gate, Community Law Partnership, London Gypsy And Traveller Unit, Traveller Law Reform Project, Gypsy, Traveller And Roma Media, Churches Network For Gypsies, Travellers And Roma, Irish Community Care, David Watkinson, Barrister (Non-Practising), Door Tenant, Garden Court Chambers;
JS2	Joint Submission 2 Submitted By: United For Change Manchester, Vivat International, Edmund Rice International, Asylum Link Merseyside, Gmiau (Greater Manchester Immigration Aid Unit), Manchester City Of Sanctuary, North-West Regional Asylum Activism, Rainbow Haven, Revive;
JS3	Joint Submission 3 Submitted By: Human Rights Consortium;
JS4	Joint Submission 4 Submitted By: Campaign To Close Campsfield (Ccc) And Barbed Wire Britain Network To End Refugee And Migrant Detention City (Country);
JS5	Joint Submission 5 Submitted By: Dalit Solidarity Network Uk And International Dalit Solidarity Network;
JS6	Joint Submission 6 Submitted By: Women Enabled International And Sisters Of Frida;
JS7	Joint Submission 7 Submitted By: Coalition Of Recovery Assistance Dogs And Warwick Research;
JS8	Joint Submission 8 Submitted By: Migrants Resource Centre, University Of Liverpool Law Clinic, European Network On Statelessness And Institute On Statelessness And Inclusion;
JS 9	Joint Submission 10 Submitted By: Center For Constitutional Rights, Eva Joly Institute, National Lawyers Guild, International Association Of Democratic Lawyers, Liberty Victoria, Courage Foundation, Centro De Estudios Legales Y Sociales, (Cels), Derechos Humanos En Acción, Australian Lawyers For Human Rights, Australian Lawyers Alliance, Swedish Professors & Doctors For Human Rights (Swedhr), Digital Rights Watch, Sydney Peace Prize Foundation;
JS10	Joint Submission 11 Submitted By: British Institute Of Human Rights;
JS11	Joint Submission 12 Submitted By: Children's Rights Alliance For England, Together (Scottish Alliance For Children's Rights) And The Wales Uncrc Monitoring Group;
JS12	Joint Submission 13 Submitted By: Edmund Rice International, Westcourt Centre, Belfast, Northern Ireland, Council For The Homelessness, Northern Ireland, Revive, Tree Of Life, Wythenshawe;
JS13	Joint Submission 14 Submitted By: Anti-Slavery International And Kalayaan;
JS14	Joint Submission 15 Submitted By: Coalition Of Hiv Ngo's Uk;
JS15	Joint Submission 16 Submitted By: Right To Education Project, Child Rights International Network (Crin), The East African Centre For Human (Eachrights), The Ghana National Education Campaign Coalition, The Global Campaign For Education (Gce), The Global Initiative For Economic, Social And Cultural Rights (Gi-Escr), The Initiative For Social And Economic Rights In Uganda (Iser), The Mathare Association, The National Union Of Teachers (Nut), The University And College Union (Ucu);
JS16	Joint Submission 17 Submitted By: Article 19 And English Pen.

## National Human Rights Institutions:

SHRC	Scottish Human Rights Commission;
EHRC	Equality And Human Rights Commission;
NIHRC	Northern Ireland Human Rights Commission.

## Regional intergovernmental organization(s):

CoE	The Council Of Europe, Strasbourg (France);
EU FRA	European Union Agency For Fundamental Rights;
CoE-CPT	The Committee for the Prevention of Torture of The Council of Europe.

- <sup>2</sup> SHRC, pp. 2 and 4. See also: NIHRC, p. 1, CYPCS, p. X, and NICCY, p. 2.
- <sup>3</sup> EHRC, p. 3.
- <sup>4</sup> NIHRC, p. 2. See also: CYPCS, p. 2.
- <sup>5</sup> SHRC, p. 2.
- <sup>6</sup> EHRC, p. 2.
- <sup>7</sup> NIHRC, p. 1. See also: SHRC, p. 3.
- <sup>8</sup> Recommendation 110.32 (Qatar). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- <sup>9</sup> SHRC, pp. 2 and 3.
- <sup>10</sup> SHRC, p. 4.
- <sup>11</sup> Recommendations 110.39 (Uzbekistan), 110.43 (Pakistan), 110.49 (Egypt), 110.50 (Indonesia), 110.51 (Cuba), 110.53(China), 110.56 (Austria), 110.57 (Pakistan), 110.58 (Malaysia), 110.66 (Morocco), 110.90 (Malaysia), 110.91 (United States of America), 110.102 (Spain) and 110.106 (Costa Rica). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>12</sup> NIHRC, p. 3. See also. SHRC, p. 6.
- <sup>13</sup> EHRC, p. 6.
- <sup>14</sup> EHRC, p. 7. See also: NIHRC, p. 6. SHRC, p. 7.
- <sup>15</sup> EHRC, p. 14. See also: NIHRC, p. 4.
- <sup>16</sup> SHRC, p. 7. See also: EHRC, pp. 14 and 15.
- <sup>17</sup> EHRC, p. 10.
- <sup>18</sup> NIHRC, p. 3. See also: AI, pp. 6 and 7, CoE, p. 9 and RWUK, pp. 2 and 3.
- <sup>19</sup> Recommendation 110.72 (Spain), Recommendation 110.73 (Colombia), Recommendation 110.74 (Australia), Recommendation 110.75 (United States of America), Recommendation 110.76 (Greece). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>20</sup> SHRC, p. 8. See also: NIHRC, pp. 5 and 6, NICCY, p. 6, EHRC, p. 11 and JS10, p. 10.
- <sup>21</sup> Recommendation 110.101(Viet Nam), Recommendation 110.102 (Spain). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>22</sup> SHRC, p. 8 See also: NIHRC, p. 5. See also: NICCY, p. 7, NIHRC, p. 5 and EHRC, p. 5.
- <sup>23</sup> SHRC, p. 8. See also: EHRC, p. 19.
- <sup>24</sup> Recommendations 110.4 (Belarus) and 110.101(Viet Nam). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>25</sup> NIHRC, p. 1.
- <sup>26</sup> EHRC, p. 9. See also NIHRC, p. 5 and SHRC, p. 4.
- <sup>27</sup> Recommendation 110.40 (Indonesia), Recommendation 110.52 (Uzbekistan), Recommendation 110.62 (Sudan), Recommendation 110.63 (India), Recommendation 110.64 (Algeria). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>28</sup> SHRC, p. 4. See also: EHRC, p. 13.
- <sup>29</sup> Recommendation 110.41 (Norway). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- <sup>30</sup> EHRC, pp. 5 and 6. See also: CYPCS, pp. 5 and 7.
- <sup>31</sup> Recommendation 110.78 (Sweden), Recommendation 110.79 (Norway), Recommendation 110.80 (Finland). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>32</sup> NICCY, p. 12. See also: SHRC, p. 5, CYPCS, p. 5, and NIHRC, p. 4.
- <sup>33</sup> NIHRC, p. 3 and SHRC, p. 6. See also: CYPCS, p. 5.
- <sup>34</sup> NIHRC, p. 1.
- <sup>35</sup> EHRC, p. 16. See also: SHRC, p. 6, and NIHRC, p. 3.
- <sup>36</sup> For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.1-110.6 and 110.8-110.31.
- <sup>37</sup> For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.46 and 110.47.
- <sup>38</sup> CGNK, p. 3. See also: UNA-UK, p. 2. Recommendations 110.22 (Japan), Recommendation 110.23 (Uruguay), Recommendation 110.24 (Argentina), Recommendation 110.25 (Uruguay), and 110.26 (Spain). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>39</sup> UNA-UK, p. 2.

- <sup>40</sup> JS10, p. 6. See also: UNA-UK, pp. 2 and 7. Recommendation 110.1 (Estonia), Recommendation 110.2 (Iran (Islamic Republic of)), Recommendation 110.3 (Nicaragua), Recommendation 110.4 (Belarus), Recommendation 110.5 (Slovakia), Recommendation 110.6 (Slovenia), Recommendation 110.8 (Russia Federation), Recommendation 110.9 (Slovakia), Recommendation 110.10 (France), Recommendation 110.11 (Algeria), Recommendation 110.12 (Iran (Islamic Republic of)), Recommendation 110.13 (Greece), Recommendation 110.14 (Chile), Recommendation 110.15 (Ecuador), Recommendation 110.16 (Honduras), Recommendation 110.17 (Morocco), Recommendation 110.18 (Egypt, Guatemala, Sudan)/ (Uruguay, Iran (Islamic Republic of)), Recommendation 110.19 (Uruguay), Recommendation 110.20 (France), Recommendation 110.21 (Iraq), Recommendation 110.22 (Japan), Recommendation 110.23 (Uruguay), Recommendation 110.24 (Argentina), Recommendation 110.25 (Uruguay), Recommendation 110.26 (Spain), Recommendation 110.27 (Uruguay), Recommendation 110.28 (Philippines), Recommendation 110.29 (France), Recommendation 110.30 (New Zealand), Recommendation 110.31 (Hungary). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>41</sup> JS13, p. 11.
- <sup>42</sup> CoE, p. X. See also: AI, pp. 1 and 7, AGE-UK, pp. 3 and 4, STUC, p. 3, LSEW, p. 2 and JS9, p. 12.
- <sup>43</sup> Recommendation 110.48 (Mexico). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>44</sup> FOE, p. 3. See also: STUC, p. 3.
- <sup>45</sup> JS0, p. 6. See also: UNA-UK, pp. 2 and 3.
- <sup>46</sup> JS1, p. 5. See also, JS3, p. 8.
- <sup>47</sup> For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.32, 110.36, 110.37, 110.38, and 110.46.
- <sup>48</sup> Recommendation 110.32 (Qatar). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- <sup>49</sup> FOE, p. 3. See also: UNA-UK, pp. 3 and 4, CoE, p. X, AI, p. 2 and JS9, p. 12.
- <sup>50</sup> JS10, p. 5, JS11, P. 3, and UNICEF-UK, p. 3.
- <sup>51</sup> JS10, p. 5. See also: RCUK, pp. 2 and 3 and STUC, p. 3.
- <sup>52</sup> NICCY, p. 11. See also: EHRC, p. 2.
- <sup>53</sup> Age-UK, p. 3. See also: FOE, p. 4, JS16, p. 10, UNA-UK, p. 7, and CYPSCS, pp. 3 and 4.
- <sup>54</sup> RCUK, pp. 2 and 3. See also: STUC, p. 3.
- <sup>55</sup> JS11, p. 3. See also: JS14, p. 9 and AI, p. 7.
- <sup>56</sup> JS9, p. 13. See also: FOE, p. 4.
- <sup>57</sup> JS3, p. 6.
- <sup>58</sup> JS3, pp. 5 and 6. See also: AI, p. 7.
- <sup>59</sup> UNA-UK, pp. 4 and 7.
- <sup>60</sup> JS3, p. 5.
- <sup>61</sup> JS1, p. 6.
- <sup>62</sup> CYPSCS, p. 1. For the full text of the 2012-UPR recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>63</sup> CYPSCS, p. 3. See also: FFF, p. 2.
- <sup>64</sup> JS3, p. 5.
- <sup>65</sup> Recommendation 110.36 (Costa Rica), Recommendation 110.37 (Morocco).
- <sup>66</sup> JS10, p. 6. See also: Age-UK, p. 3.
- <sup>67</sup> JS11, p. 5.
- <sup>68</sup> Recommendation 110.36 (Costa Rica). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>69</sup> NICCY, p. 3. See also: NIHRC, p. 2.
- <sup>70</sup> Recommendation 110.39 (Uzbekistan), Recommendation 110.49 (Egypt), Recommendation 110.50 (Indonesia), Recommendation 110.106 (Costa Rica). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>71</sup> NICCY, pp. 5 and 11.
- <sup>72</sup> Recommendations 110.2 and 110.33 (Iran (Islamic Republic of)), Recommendation 110.3 (Nicaragua), Recommendation 110.118 (Egypt). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>73</sup> AI, p. 3.
- <sup>74</sup> For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.53, 110.59, 110.60, 110.66, 110.90, 110.91 and 110.102.
- <sup>75</sup> Recommendation 110.53 (China). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>76</sup> JS11, p. 6. See also: CRER, p. 7.
- <sup>77</sup> Recommendation 110.59 (Turkey), Recommendation 110.60 (Turkey) Recommendation 110.90 (Malaysia) and Recommendation 110.91 (United States of America). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- <sup>78</sup> JS10, P. 17. See also: JS1, pp. 5 and 15, and CRER, p. 5.
- <sup>79</sup> CoE, p. 5.
- <sup>80</sup> RCUK, p. 4. See also: EUFRA, p. 6, CRER, p. 7 and JS1, p. 5.



- 81 JS1, pp. 6, 11, 14 and 19. See also CoE, p. 5 and CRER, pp. 4 and 5. Recommendation 110.102 (Spain), and Recommendation 110.117 (Hungary). For the full text of the recommendations see A/HRC/21/9.
- 82 YTCE, pp. 1, 3 and 6. See also: JS11, p. 8.
- 83 JS14, p. 7.
- 84 BHA, p. 8.
- 85 AI, p. 7.
- 86 Recommendation 110.66 (Morocco). For the full text of the recommendation see A/HRC/21/9.
- 87 NSS, pp. 2, 3 and 4. See also: BHA, pp. 1- 4.
- 88 Age UK, pp. 4 and 6. See also: JS10, p. 23.
- 89 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.131.
- 90 Recommendation 110.129 (Trinidad and Tobago). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 91 JS15, pp. 2-4. See also: UNICEF-UK, p. 3.
- 92 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.48.
- 93 FOE, pp. 2, 8 and 9. See also: UNICEF-UK, p. 4, ES-UK, p. 9 and Oceania Human Rights (OHR), P. 2.
- 94 FOE, p. 9.
- 95 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.58, 110.118, 110.119, 110.120, 110.121, and 110.124.
- 96 AI, p. 4. See also: JS11, pp. 6 and 7.
- 97 JS11, pp. 6 and 7. Recommendation 110.58 (Malaysia), Recommendation 110.119 (Japan), Recommendation 110.120 (Norway), Recommendation 110.121 (Netherlands). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 98 JS16, p.1 See also: AI, p. 1. Recommendation 110.118 (Egypt), Recommendation 110.119 (Japan), Recommendation 110.120 (Norway). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 99 JS10, p. 16. See also: AI, p. 4.
- 100 JS16, pp. 1 and 2.
- 101 Recommendation 110.118 (Egypt). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 102 JS16, p. 9. See also: AI, p. 7.
- 103 JS16, pp. 3 and 10. See also: AI, p. X, JS11, pp. 6 and 7, and JS10, p. 16.
- 104 AI, p. 7.
- 105 RWUK, pp. 4 and 5. See also: UNA-UK, p. 5.
- 106 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.67, 110.68, 110.77, 110.83, 110.84, 110.86, 110.87, 110.94, 110.95, 110.96.
- 107 CGNK, pp. 3, 4 and 7. See also: RWUK, p. 3.
- 108 THL, p. 3.
- 109 CRIN, p. 4.
- 110 THL, p. 4.
- 111 JS10, p. 11.
- 112 THL, p. 3.
- 113 JS10, pp. 19-20. See also: THL, p. 5.
- 114 (Press release, Strasbourg 27, 03, 2014, European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, available at: <http://www.cpt.coe.int/documents/gbr/2014-03-27-eng.htm>).
- 115 JS9, p. 14.
- 116 ACAT, pp. 3 and 4. See also: EHRC, p. 17.
- 117 Recommendation 110.84 (Nicaragua). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 118 RW-UK, p. 2.
- 119 RW-UK, p. 1.
- 120 RW-UK, p. 1
- 121 AI, p. 7. Recommendation 110.77 (Finland). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 122 BHA, p. 10. See also: WAE, pp. 1 and 2, and ADF International, pp. 3 and 8.
- 123 AI, p. 8.
- 124 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para.110.82.
- 125 AI, p. 5. Recommendation 110.83 (Austria). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 126 AI, p. 7.
- 127 LSEW, pp. 3 and 7. See also: EUFRA, p. 12, and SCID, pp. 3-4.
- 128 JS10, p. 21.
- 129 FOE, p. 7.
- 130 AI, pp. 6 and 7. See also: CoE, p. 9, RWUK, pp. 2 and 3.
- 131 AI, pp. 5 and 7. See also: UNICEF-UK, p. 4.

- 132 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.48.
- 133 CFoIS, p. 2. See also: EUFRA, p. 15.
- 134 RSF-RWB, pp. 1 and 2.
- 135 RWUK, p. 5.
- 136 JS16, p. 10.
- 137 JS16, p. 5.
- 138 FOE, pp. 5 and 6.
- 139 JS16, pp. 7-10.
- 140 JS16, p. 8.
- 141 JS10, p. 6. See also: FOE, p. 5.
- 142 JS10, p. 6.
- 143 FOE, p. 6.
- 144 FOE, p. 6.
- 145 JS10, p. 5. See also: AI, p. 7.
- 146 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.72, 110.73, 110.74, 110.75, 110.76 and 110.109.
- 147 JS13, p. 2. See also: RCUK, p. 5, CoE, p. 7 and RRDP, p. 6.
- 148 Recommendation 110.73 (Colombia), Recommendation 110.74 (Australia), Recommendation 110.75 (United States of America), Recommendation 110.76 (Greece). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 149 JS10, pp. 19 and 20. See also: UNICEF-UK, p. 6, JS13, p. 2, RCUK, p. 5 and CoE, p. 7.
- 150 JS13, p. 2.
- 151 Recommendation 110.109 (Thailand). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 152 JS13, pp. 2 and 10.
- 153 For relevant recommendations see, A/HRC/21/9, para. 110.98.
- 154 AN, p. 2.
- 155 EUFRA, p. 7.
- 156 EUFRA, p. 15.
- 157 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.62, 110.63, 110.64 and 110.65.
- 158 STUC, p. 5.
- 159 Recommendation 110.62 (Sudan), Recommendation 110.63 (India), Recommendation 110.64 (Algeria) and Recommendation 110.65 (Ukraine). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 160 NS, p. 3. See also: JS10, p. 8.
- 161 JS10, p. 8. See also: EUFRA, p. 5.
- 162 JS10, p. 7. See also: STUC, p. 8.
- 163 JS16, p. 8.
- 164 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.42.
- 165 JS12, p. 9.
- 166 NS, p. 3.
- 167 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.41, 110.42, 110.44, 110.101, 110.103, and 110.104.
- 168 NS, p. 2.
- 169 Recommendation 110.103 (Cuba), Recommendation 110.104 (Spain), Recommendation 110.32 (Qatar), Recommendation 110.26 (Spain). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 170 NS, p. 2.
- 171 JS14, p. 7. See also: JS12, p. 10.
- 172 JS10, p. 13. See also: STUC, p. 5. Recommendation 110.41 (Norway), Recommendation 110.44 (Nepal), Recommendation 110.101 (Viet Nam), Recommendation 110.103 (Cuba). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 173 JS14, p. 7.
- 174 STUC, p. 5. See also: NS, p. 3 and JS10, p. 14.
- 175 Recommendation 110.103 (Cuba). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 176 ITMB, pp. 5 and 7. See also: NFGLG, p. 7 and CRER, p. 5.
- 177 JS12, pp. 3 and 5. See also: GG, p. 1.
- 178 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.103.
- 179 Recommendation 110.103 (Cuba). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 180 CHIVNGOsUK, pp. 6 and 8.
- 181 JS14, pp. 5 and 6.
- 182 CGNK, p. 5.
- 183 JS7, p. 4.
- 184 AS, p. 6.
- 185 Release, pp. 2 and 6.

- 186 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras.110.29, 110.69, 110.70, 110.77, 110.88, and 110.99.
- 187 Recommendation 110.69 (Brazil), Recommendation 110.70 (Colombia), Recommendation 110.77 (Finland), Recommendation 110.88 (Thailand), Recommendation 110.99 (Slovenia). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 188 Recommendations 110.51 (Cuba), Recommendation 110.71 (Malaysia), Recommendation 110.40 (Indonesia). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 189 JS10, p. 8. See also: JS6, pp. 1 and 9.
- 190 RRDP, p. 5.
- 191 EUFRA, p. 13. See also: EUFRA, p. 8.
- 192 JS10, P. 8.
- 193 Recommendation 110.69 (Brazil). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 194 NSS, p. 7.
- 195 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras.110.4, 110.8, 110.41, 110.78, 110.79, 110.80, 110.94, 110.95, 110.101 and 110.106.
- 196 Recommendation 110.41(Norway), Recommendation 110.101 (Viet Nam). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 197 JS11, p. 11.
- 198 JS11, P. 3. See also: JS10, p. 8 and UNICEF-UK, p. 2.
- 199 JS11, p. 5.
- 200 Recommendation 110.10 (France). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 201 JS11, p. 4. See also: EUFRA, p. 18.
- 202 JS10, p. 10. See also: JS11, pp. 11 and 12.
- 203 JS11, pp. 11 and 12. See also: European Committee on Social Rights, Conclusions XX-4 – Article 17, p. 4, available at: <http://hudoc.esc.coe.int/>, CRIN, p. 4, and NICCY, p. 13.
- 204 JS11, pp. 8 and 9. See also: JS11, p. 10 and European Committee of Social Rights, Conclusions XX-4, United Kingdom, - Article 17, p. 2, available at: <http://hudoc.esc.coe.int>. Recommendation 110.78 (Sweden), Recommendation 110.79 (Norway), Recommendation 110.80 (Finland). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 205 JS11, p. 2. See also: UNICEF-UK, p. 2.
- 206 Recommendation 110.4 (Belarus), Recommendation 110.8 (Russia Federation). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 207 JS11, p. 15.
- 208 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.30 and 110.31.
- 209 IL, pp. 8 and 10.
- 210 IL, pp. 1 and 6. See also: IL, pp. 3 and 5 and BHI, pp. 3, 6, 7 and 11.
- 211 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras. 110.56, 110.59, 110.60 and 110.6.
- 212 ITMB, pp. 1 and 3. See also: NFGLG, p. 2 and RWUK, p. 2.
- 213 NFGLG, p. 2.
- 214 ITMB, p. 9.
- 215 NFGLG, p. 2, See also: ITMB, p. 9.
- 216 NFGLG, p. 3.
- 217 CoE, p. 6.
- 218 NFGLG, p. 6.
- 219 ITMB, p. 10. See also: NFGLG, p. 2.
- 220 JS14, pp. 2 and 3.
- 221 For relevant recommendations see A/HRC/21/9, paras 110.10, 110.108, 110.111, 110.112, 110.113, 110-114 and 110.115.
- 222 ITMB, p.9.
- 223 EUFRA, p. 9. See also: JS2, p. 6, and European Committee of Social Rights, Conclusions XX-4, Article 19-6, 2015, available at: <http://hudoc.esc.coe.int>.
- 224 Recommendation 110.108 (Paraguay), Recommendation 110.110 (Viet Nam), Recommendation 110.111 (Chile), Recommendation 110.112 (Honduras), Recommendation 110.113 (Ecuador), Recommendation 110.114 (Mexico), Recommendation 110.115 (Argentina). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- 225 JS10, p. 18. See also: JS8, p. 12.
- 226 JS10, P. 18.
- 227 JS8, p. 5.
- 228 JS4, p. 2. See also: DA-UK, p. 5 and RCUK, p. 4.
- 229 AI, pp. 6 and 7. See also: JS4, p. 3 and DA-UK pp. 2 and 3.
- 230 DA-UK, pp. 5 and 6.
- 231 Recommendation 110.10 (France). For the full text of the recommendation see: A/HRC/21/9.
- 232 RRDP, p. 3.

- <sup>233</sup> Recommendation 110.113 (Ecuador), Recommendation 110.114 (Mexico), Recommendation 110.115 (Argentina). For the full text of the recommendations see: A/HRC/21/9.
- <sup>234</sup> JS11, pp. 14 and 15.
- <sup>235</sup> RRDP, p. 5. See also: JS10, P. 18.
- <sup>236</sup> JS2, p. 6. See also: EUFRA, p. 5.
- <sup>237</sup> JS2, p. 6.
- <sup>238</sup> JS2, p. 9.
- <sup>239</sup> Recommendation 110.115 (Argentina). For the full text of the recommendation see A/HRC/21/9.
- <sup>240</sup> UNICEF-UK, p. 5. See also: CRC/C/GBR/CO/5, paras. 76-77.
- <sup>241</sup> For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.113.
- <sup>242</sup> JS8, pp. 5 and 6.
- <sup>243</sup> JS8, p. 15.
- <sup>244</sup> For relevant recommendations see A/HRC/21/9, para. 110.1.
- <sup>245</sup> MRG, p. 6.
-